



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 435-2015-UNAM

Moquegua, 14 de mayo de 2015

VISTO:

El Memorando N° 162-2015-P-UNAM, de fecha 30.04.15; Informe N° 854-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 13.05.15; Hoja de Coordinación N° 574-2015-OPD/UNAM, de fecha 13.05.15; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 07.05.15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de locación de servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo esta modalidad de servicios deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Memorando N° 162-2015-P-UNAM, emitido por la presidencia de la Comisión Organizadora se solicita la ampliación de contrato del CPC Guido Rojas Ramos, por el mes de mayo, quien viene prestando sus servicios como Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad;

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07.05.15, se acordó aprobar la contratación del CPC Guido Rojas Ramos, por el mes de mayo de 2015, por la modalidad de locación de servicios, con una retribución total de S/ 2,500.00;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 574-2015-OPD/UNAM, emitido por la Oficina de Planificación y Desarrollo, se remite certificación presupuestal N° 828, por el monto de S/ 2,500, para contrato del CPC Guido Rojas Ramos, por la modalidad de Locación de Servicios, por el mes de mayo de 2015;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07.05.15, contenido en Acuerdo N° 303-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación del CPC. **GUIDO ROJAS RAMOS**, por la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios como jefe encargado de la Oficina de Control Institucional de la UNAM, por el mes de mayo 2015, por cuyos servicios se le retribuirá la suma total de S/ 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer y adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]

DR. OSWALDO N. RAMOS CHIUMPIAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

SECRETARÍA GENERAL

[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN
Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
Interesado
OCT - GTIN (copia)
ARCH (2)